



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



RESOLUCIÓN No.

2808

18 NOV 2022

POR LA CUAL SE CORRIGEN YERROS DE LA RESOLUCION 2481 DEL 21 OCTUBRE DE 2022 POR LA CUAL SE LIBERAN LOS SALDOS PRESUPUESTALES COMPROMETIDOS Y NO EJECUTADOS Y SE PROCEDE AL CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL No. 1124 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PROCESO CONTRACTUAL No. SPD-MC-024-2015

El Secretario de Hacienda con funciones de ordenación del gasto, mediante Decreto 325 del 19 de agosto del 2021, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, el departamento del Putumayo, para cumplir con los aspectos técnicos, administrativos y financieros del proyecto, celebró el Contrato de Interventoría No. 1124 del 25/11/2015 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS SUBPROYECTOS DENOMINADOS "CONSTRUCCION MURO DE CERRAMIENTO PARA LA I.E. LUIS CARLOS GALAN SEDE CRISTO REY DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, AMAZONIA". Proceso del cual resultó adjudicatario ALEJANDRO QUINTANA ANACONA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.061.686.583 de Popayán suscribiendo así el contrato No 1124 del 25 de noviembre del 2015, por un valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.340.442,00) M/CTE tal como consta en el registro presupuestal No. 7721 del 30 de noviembre de 2015

Que, en la resolución No 2481 del 21 de octubre de 2022 en la transcripción de la parte considerativa y en el artículo primero del resuelve, hubo un error de digitación estableciendo un valor incorrecto el cual fue de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$3.170.000)M/CTE** por dicho motivo se decidió verificar la información física y digital que reposa en la secretaria de planeación departamental y a la fecha se encuentra reflejado un pago a favor del contratista, así se constata en el certificado emitido por la oficina de tesorería departamental el día 15 de diciembre de 2015 con un saldo de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$3.170.221)M/CTE.**

Que, de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



RESOLUCIÓN No. 2808

(17 8 NOV 2022)

POR LA CUAL SE CORRIGEN YERROS DE LA RESOLUCION 2481 DEL 21 OCTUBRE DE 2022 POR LA CUAL SE LIBERAN LOS SALDOS PRESUPUESTALES COMPROMETIDOS Y NO EJECUTADOS Y SE PROCEDE AL CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL No. 1124 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PROCESO CONTRACTUAL No. SPD-MC-024-2015

procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos de los artículos en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de los documentos del contrato No. 1124 del 25/11/2015 y de la resolución 2481 del 21 de octubre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda con facultades de ordenación del gasto según Decreto 325 del 19 de agosto de 2021,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR – el valor estipulado en la parte considerativa y resolutive de la resolución 2481 de 21 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que el valor que se encuentra reflejado en un pago a favor del contratista, según el certificado emitido por la oficina de tesorería departamental el día 15 de diciembre de 2015 equivale a **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$3.170.221) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la resolución N°2481 del 21 de octubre de 2022, continúan sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

D.
[Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



RESOLUCIÓN No. 2808
(78 NOV 2022)

POR LA CUAL SE CORRIGEN YERROS DE LA RESOLUCION 2481 DEL 21 OCTUBRE DE 2022 POR LA CUAL SE LIBERAN LOS SALDOS PRESUPUESTALES COMPROMETIDOS Y NO EJECUTADOS Y SE PROCEDE AL CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL No. 1124 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PROCESO CONTRACTUAL No. SPD-MC-024-2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

78 NOV 2022

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda con funciones de ordenación del gasto
Decreto 325 del 19 de agosto del 2021

Proyectó C.T.:	Andrés Ricardo Coy Luna	Profesional de Apoyo Esp. SPD	
Proyectó C.J.:	Víctor Javier Rojas Ayerbe	Abogado especialista de Apoyo - OCD	
Reviso:	Nelson Francisco Rincón Moreno	Jefe Oficina de Contratación Departamental	
Reviso:	Marlie Yamile Cabrera Bautista	Abogada de Apoyo -SHD	

